



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00143
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAIME PULIDO OLAYA
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ORTEGA

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 25 de mayo del presente año, mediante el cual confiere poder al abogado MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.269.918 de Neiva-Huila y T.P. 259.626 del C.S.J. para actuar en representación de la demandada dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda y presentó demanda de reconvención.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41331757c841c68ef47a2b463c70c698032fe4483dd1f6708dd8e509fcd81366**

Documento generado en 07/06/2022 03:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**